ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 21 DE MARZO DE 2017

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "*(…) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local",* no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 144.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 13 DE MARZO DE 2017.

Examinada el acta de fecha 13 de marzo de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

2/ 145.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE LAS MENCIONES HONORÍFICAS PARA 2017 DE LA "V EDICIÓN PREMIOS MOSTOLEÑOS". EXPTE. SP-042/SG/2017-001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Oficial Mayor que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº *SP-042/SG/2017-001*
Asunto *Propuesta de Resolución sobre aprobación de las normas de las menciones honoríficas para 2017 de la "V Edición Premios Mostoleños"*

Interesado *Ayuntamiento de Móstoles*
Procedimiento *Concursos, premios, certámenes, becas y similares*
Fecha de iniciación *14 de marzo de 2017*

Examinado el procedimiento iniciado de oficio iniciado por LA CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD la referente al asunto indicado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero Vistas las Normas de los PREMIOS MOSTOLEÑOS 2017 a otorgar anualmente por el Ayuntamiento de Móstoles, con objeto de reconocer institucionalmente a aquéllas personas que se hayan distinguido de modo extraordinario en su vida cotidiana, en el desarrollo de buenas prácticas que sirvan de modelo y estímulo para el resto de la sociedad mostoleña.

Segundo Resultando que se trata de un galardón de carácter exclusivamente honorífico, que no supone gasto económico alguno para el Ayuntamiento de Móstoles y que se concederá dentro del marco de las Fiestas municipales del Dos de Mayo, siendo el año 2017 su quinta edición.

Tercero Resultando que con fecha 14 de marzo de 2017, el Concejal de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad firma Providencia de iniciación de expediente.

Cuarto Visto el Informe Técnico de la Directora de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, de fecha 14 de marzo de 2017.

Quinto Visto el Informe jurídico del Oficial Mayor de fecha 14 de Marzo de 2017.

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, de 31 de marzo de 2005.

Tercero Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se ***PROPONE*** *a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con el informe jurídico de 14 de Marzo de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar las normas de las menciones honoríficas para 2017 de la "V Edición Premios Mostoleños"*

Segundo.- *Aprobar la Convocatoria de la V Edición 2017 de los PREMIOS MOSTOLEÑOS, estableciéndose un plazo para la presentación de Candidaturas*

desde el día siguiente a la aprobación de las presentes bases hasta el 8 de Abril de 2017."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

HACIENDA Y PATRIMONIO

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 146.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 14 AL 19 DE MARZO DE 2017, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 14 al 19 de marzo de 2017, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

Nº de Resolución	***Expediente nº***	***Recurrente***
1200/17	*Conflicto colectivo66/2017*	*FEDERACION DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA DE CC.OO MADRID*
1201/17	*P.O.90/2017*	[redacted]
1202/17	*P.O.96/2017*	[redacted]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

4/ 147.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 51 DE 02/02/2017 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN NOVENA POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 188/2016, INTERPUESTO POR D. J.C.G. CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MÓSTOLES CON FECHA 03/12/2014 –NOTIFICADA AL

RECURRENTE EL SIGUIENTE DÍA 11/12-, POR LA QUE SE DESESTIMÓ LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA NÚMERO 2/2014 IIVTNU INTERPUESTA POR EL RECURRENTE CONTRA LA SENTENCIA 522/2015 DE 11/12/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MADRID EN EL P.O.131/2015. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-20.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *RJ 008/AJ/2015-20*
Asunto: *Sentencia 51 de 02/02/2017 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Novena por la que se estima el recurso de apelación 188/2016, interpuesto* [redacted] *contra Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Móstoles con fecha 03/12/2014 – notificada al recurrente el siguiente día 11/12-, por la que se desestimó la reclamación económico-administrativa número 2/2014 IIVTNU interpuesta por el recurrente contra la Sentencia 522/2015 de 11/12/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid en el P.O.131/2015.*
Interesado*:* *Ayuntamiento de Móstoles y* [redacted]
Procedimiento*:* *RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*
Fecha de iniciación: *13/02/2017*

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva, rectificada por auto de 20/02/2017, dice textualmente:

1º) Que debemos ESTIMAR Y ESTIMAMOS el presente recurso de apelación número 188/2.016, interpuesto por [redacted]*, representado por la Procuradora Doña Blanca Berriatua Horta, y asistida del Letrado Don Fernando de Noriega Rodríguez contra la Sentencia nº 522/2015 de fecha de 11 de diciembre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 131/2015, que se RECOVA (s.i.c); y todo ello sin expresa imposición de las costas causadas en esta alzada.*

2º) Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en la instancia por [redacted], representado por la Procuradora Doña Blanca Berriatua Horta, y asistida del Letrado Don Fernando de Noriega Rodríguez contra el Acuerdo de 3 de diciembre de 2014 dictado por el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Móstoles por el que se desestimó la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la liquidación número 13278766 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, 31.446,46 €, que se anula por no ajustarse al ordenamiento jurídico; declarando el derecho del recurrente a la devolución del importe de la liquidación, si lo hubiere ingresado, más los intereses de demora del artículo 26 en relación con el artículo 32 de la LGT, todo ello "con imposición de costas a la parte recurrida".

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [redacted] en relación a la sentencia mencionada.

Desfavorable al Ayuntamiento. Con condena al pago de las costas causadas en primera instancia. Condena en costas decretada mediante Auto posterior de fecha 20/02/2017 –notificado el siguiente día 28-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la LOPJ.

La sentencia da pie de recurso de casación. Si bien, a la vista de la motivación de la sentencia y lo restrictivo de ese tipo de recurso, este Letrado no aconseja la interposición del mismo.
La Sala estima el recurso de apelación interpuesto, al considerar que "La remisión del artículo 107.2 a) TRLHL ha de entenderse hecha al valor catastral determinado correctamente y no a aquél en cuya fijación se ha incurrido en errores de hecho, posteriormente declarados y subsanados por el órgano idóneo para ello. […] Dada la naturaleza y entidad de los errores apreciados, su declaración, en derecho y en relación con el impuesto que nos ocupa, ha de producir efectos desde que el error se cometió y no desde que se subsanó, con independencia de las consecuencias jurídicas que pudieran tomarse en consideración en otros ámbitos diferentes al aquí enjuiciado".

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa
*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 148.- <u>DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 116/2017 DE 28/02/2017 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN DÉCIMA POR LA QUE SE DESESTIMA EL P.O. 566/2015, INTERPUESTO POR AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES CONTRA RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO DE 01/06/2015, DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA PRECEDENTE DE 03/11/2014 QUE, A SU VEZ, SANCIONA AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LA REALIZACIÓN DE UN VERTIDO SUSCEPTIBLE DE CONTAMINAR CON MULTA Y OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR LOS DAÑOS CAUSADOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-0.</u>

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	*RJ 008/AJ/2015-0*
Asunto:	*Sentencia nº 116/2017 de 28/02/2017 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Décima por la que se desestima el P.O. 566/2015, interpuesto por AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES contra Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 01/06/2015, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la precedente de 03/11/2014 que, a su vez, sanciona al Ayuntamiento de Móstoles por la realización de un vertido susceptible de contaminar con multa de 3000 euros y obligación de indemnizar los daños causados al dominio público hidráulico en la cuantía de 559,50 euros.*
Interesado*:*	*Ayuntamiento de Móstoles y AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES /CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO*

***Procedimiento**: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*
***Fecha de iniciación:** 02/03/2017*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 566/2015, DEBEMOS DECLARAR Y DECLARAMOS:

PRIMERO.- DESESTIMAR EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO DE 1 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA PRECEDENTE DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2014 QUE, A SU VEZ, SANCIONA A LA ENTIDAD RECURRENTE POR LA REALIZACIÓN DE UN VERTIDO SUSCEPTIBLE DE CONTAMINAR CON MULTA DE 3.000 EUROS Y OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR LOS DAÑOS CAUSADOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN LA CUANTÍA DE 559,5 (s.i.c) EUROS.

SEGUNDO.- CONFIRMAR LA ADECUACION A DERECHO DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IMPUGNADA.

TERCERO.- IMPONER LAS COSTAS AL RECURRENTE EN LOS TÉRMINOS EXPRESADOS EN EL FUNDAMENTO DE DERECHO OCTAVO DE ESTA RESOLUCIÓN.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [redacted] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable al Ayuntamiento. Con condena en costas. La sentencia da pie de recurso de casación. Si bien, a la vista de la motivación de la sentencia y lo restrictivo de ese tipo de recurso, este Letrado no aconseja la interposición del mismo.
La Sala desestima el recurso al considerar:

1º La Confederación Hidrográfica del Tajo ha observado el procedimiento preestablecido en el art. 326 quater del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para la toma de muestras, así como los resultados analíticos de dichas muestras y la valoración de los daños causados al dominio público.

2º. Consta reconocido por el propio Ayuntamiento la titularidad del colector a través del cual se realiza el vertido al arroyo Quitapesares.

3º. Que la causa última del vertido sea debida a incumplimientos o deficiencias imputables a las empresas radicadas en el citado polígono, no excusa la responsabilidad del Ayuntamiento en el presente caso.

4º. En relación con el importe de la cuantía de la sanción impuesta, la Sala desestima las alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento, toda vez que la multa ha sido impuesta en su grado mínimo."

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 149.- <u>DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 51/2017 DE 24/02/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EL P.A. 11/2016, INTERPUESTO POR Dª. V.C. CONTRA RESOLUCIÓN DE FECHA 05/08/2015 DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE IMPONÍA A LA DEMANDANTE UNA MULTA, POR UNA INFRACCIÓN DEL ARTÍCULO 20 DE LA ORDENANZA DE TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-27.</u>

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *RJ 008/AJ/2016-27*
Asunto: *Sentencia nº 51/2017 de 24/02/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Madrid, por la que se estima el P.A. 11/2016, interpuesto por [redacted] contra Resolución de fecha 05/08/2015 del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, por la que se imponía a la demandante una multa de 300 €, por una infracción del artículo 20 de la Ordenanza de tenencia y protección de animales.*
Interesado*:* *Ayuntamiento de Móstoles y [redacted]*
Procedimiento*:* *RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*
Fecha de iniciación: *03/03/2017*

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando la demanda interpuesta por [redacted], declaro la nulidad del acto administrativo impugnado, la resolución de 5 de agosto 2015 del Concejal Delegado de Hacienda, patrimonio, Régimen Interior y Contratación del Ayuntamiento de Móstoles por la que, en expediente administrativo 431/2015, se imponía a la demandante una multa, el cual quedará sin efecto alguno, sin hacer expresa condena en costas.
Se estima la cuantía del presente procedimiento en el importe de la multa impuesta.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [redacted] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso.El Juzgado estima la demanda al concluir que "En el presente caso no queda acreditado que la demandante fuese culpable de la infracción que cometió". Ello, entre otras consideraciones, por cuanto entiende la Juzgadora "se estima verosímil que la demandante creyese de buena fe, que el lugar no era vía pública y ahí si podían tener suelto al perro; en cuya situación, se estima que los agentes de policía debieron instruirle de que dicho lugar tenía consideración de vía pública, indicarle en que lugares en su caso podría tener al perro en libertad, y sólo cuando de desacatar estas indicaciones, es cuando se podría sancionar a la demandantes. Adicionalmente, sólo se pueden sancionar las infracciones cuando son efectivamente antijurídicas, es decir, cuando realmente causan daño o peligro para el bien jurídico protegido"."

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en

los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 150.- <u>DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 305/2016 DE 26/09/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 09 DE MADRID, POR EL QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL P.A.13/2016, INTERPUESTO POR UTE ILUMINACION MOSTOLES CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE LA RECLAMACIÓN DE ABONO DE INTERESES DE DEMORA. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-36.</u>

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	*RJ 008/AJ/2016-36*
Asunto:	*Sentencia 305/2016 de 26/09/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 09 de Madrid, por el que se estima parcialmente el P.A.13/2016, interpuesto por UTE ILUMINACION MOSTOLES contra Desestimación presunta de la reclamación de abono de intereses de demora, por importe de 22.217,41 €.*
***Interesado**:*	*Ayuntamiento de Móstoles y UTE ILUMINACION MOSTOLES*

***Procedimiento**: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*
***Fecha de iniciación:** 07/10/2016*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la UTE ILUMINACIÓN MÓSTOLES, frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad. Debiendo indemnizar la Administración demandada a la actora en la cantidad de intereses de demora reclamados, en los términos determinados en los fundamentos jurídicos de esta sentencia.Sin Costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [redacted] *en relación a la sentencia mencionada.*

"Favorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso.

Es favorable al Ayuntamiento en tanto en cuanto admite el confirming como un instrumento de pago en el ámbito comercial.El Juzgado estima parcialmente el recurso interpuesto al entender: (i) en relación con el IVA, que deberán calcularse los intereses de demora sin incluir la cantidad correspondiente a dicho impuesto, al no haberse acreditado en el recurso el efectivo ingreso del IVA correspondiente a las facturas reclamadas en las arcas de la administración; (ii) en relación con el día inicial del cómputo de los intereses, esté deberá quedar fijado en el siguiente al de la expiración del plazo para abonar las facturas y (iii) en relación con el confirming, al considerar que es un instrumento de pago que consiste en que, llegada la fecha de vencimiento de la deuda, el deudor ordena a su banco emitirlo por la cantidad de que se trate y una vez el acreedor recibe dicho instrumento de pago, éste puede optar entre dos opciones: (1ª) en caso de querer adelantar el cobro, puede acudir al banco emisor y descontar el importe del confirming pagando una pequeña comisión al banco, o (2ª) bien puede esperar al vencimiento del confirming, fecha en que, si no se ha descontado antes, el cobro se hace efectivo sin comisiones de ninguna clase, por lo que desde el momento en que el acreedor ha recibido el mencionado documento ya puede hacer efectivo el cobro y ha de ser éste el que ha de ser tenido en cuenta para realizar el cálculo de intereses.

Finalmente concluye el Juzgador, a la vista de todo lo anterior, que no procede la condena al pago de los intereses de demora devengados por la suma reclamada en concepto de intereses puesto que no era procedente y por lo tanto carecía de liquidez."

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en

los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 151.- <u>DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 247/2016 DE 15/07/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14 DE MADRID, POR EL QUE SE ESTIMA EN PARTE EL P.A. 84/2015, INTERPUESTO POR Dª. B.P.G. CONTRA RESOLUCIÓN DE FECHA 01/12/2014, DICTADA POR LA CONCEJALÍA DE PATRIMONIO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DE LA RECURRENTE, POR LAS LESIONES Y SECUELAS PRODUCIDAS EL DÍA 03/02/2010 EN LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-16.</u>

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *RJ 008/AJ/2015-16*
Asunto: *Sentencia 247/2016 de 15/07/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, por el que se estima en parte el P.A.84/2015, interpuesto por* [redacted] *contra Resolución de fecha 01/12/2014,*

dictada por la Concejalía de Patrimonio, Transportes y Movilidad del Ayuntamiento de Móstoles, por la que se rechaza la reclamación de la recurrente valorada en 24.416 €, por las lesiones y secuelas producidas el día 03/02/2010 en las instalaciones del Polideportivo Villafontana de Móstoles.

***Interesado**: Ayuntamiento de Móstoles y* [redacted]

***Procedimiento**: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*

***Fecha de iniciación:** 26/07/2016*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimo en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [redacted]*, contra la resolución de 1 de diciembre de 2014 de la Concejalía de Patrimonio, Transportes y Movilidad del ayuntamiento de Móstoles que desestimó la reclamación por responsabilidad patrimonial, que anulo y dejo sin efectos y condenando al ayuntamiento de Móstoles solidariamente con la entidad MAPFRE SEGUROS DE EMPRESA al pago de la cantidad de 23.395,76 euros con los intereses legales; sin imposición de las costas procesales.*

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [redacted] *en relación a la sentencia mencionada.*

"Desfavorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso. El Juzgado estima la demanda al concluir que "el daño es imputable al funcionamiento de los servicios públicos municipales en una relación de causa a efecto". Conclusión a la llega a la vista del contenido del Informe emitido por el Coordinador General de Urbanismo y Gerente por sustitución emitido con fecha 8 de mayo de 2015, de la documentación obrante en las actuaciones referentes a la modificación del contrato administrativo de obras en el Polideportivo con fecha 31 de mayo de 2010, así como de la memoria descriptiva de las obras a realizar de fecha 17 de marzo de 2010."

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 152.- <u>DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 11/17 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE ESTIMA LA DEMANDA INTERPUESTA CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EN AUTOS 1282/16, POR Dª. N.M.G., SOBRE RECLAMACIÓN DEL DERECHO A CONCRECIÓN HORARIA EN REDUCCIÓN DE JORNADA, DECLARA EL DERECHO DE LA TRABAJADORA A REALIZAR UN HORARIO DE 8 A 11.45 HORAS O DE 8.45 A 12.30 HORAS, EN TURNO DE MAÑANA, DE LUNES A VIERNES SEGÚN EL CENTRO DE TRABAJO SEA LA PISCINA LAS CUMBRES O VILLAFONTANA HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LOS 12 AÑOS DE SU HIJA NACIDA EL 09/05/2012. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-100.</u>

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *RJ 008/AJ/2016-100*
Asunto: *Sentencia nº 11/17 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por la que se estima la demanda interpuesta contra el Ayuntamiento de Móstoles en Autos 1282/16, por [redacted], sobre Reclamación del Derecho a concreción horaria en reducción de jornada, declara el derecho de la trabajadora a realizar un horario de 8 a 11.45 horas o de 8.45 a 12.30 horas, en turno de mañana, de lunes a viernes según el centro de trabajo sea la piscina Las Cumbres o Villafontana hasta el cumplimiento de los 12 años de su hija nacida el 09/05/2012.*

***Interesado**:* *Ayuntamiento de Móstoles y* [redacted]
***Procedimiento**:* *RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*
Fecha de iniciación: *31/01/2017*

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que ESTIMO la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por [redacted]*, frente al AYUNTAMIENTO DE (sic), sobre concreción horaria de reducción de jornada, y DECLARO el derecho de la trabajadora a realizar un horario de 8 a 11.45 horas o de 8.45 a 12.30 horas, en turno de mañana, de lunes a viernes según el centro de trabajo sea la piscina Las Cumbres o la de Villafontana hasta el cumplimiento de los 12 años de su hja* [redacted] *nacida el 9 de mayo de 2012.*

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [redacted] *en relación a la sentencia mencionada.*

"Desfavorable. No cabe recurso alguno.La sentencia estima la demanda interpuesta por [redacted]*, contra Ayuntamiento de Móstoles y declara el derecho de la trabajadora a realizar el horario reducido de 8 a 11.45 horas o de 8.45 a 12.30 horas, en turno de mañana, de lunes a viernes según el centro de trabajo sea la piscina Las Cumbres o Villafontana hasta el cumplimiento de los 12 años de su hija nacida el 9 de mayo de 2012."*
La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se ***PROPONE*** *a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

10/ 153.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE INFORMÁTICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2016-104</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	*C/035/CON/2016-104.*
Asunto:	*EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
-Tipo de contrato:	*SUMINISTRO.*
-Objeto:	*SUMINISTRO DE MATERIALES DE INFORMÁTICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.*
Interesado	*Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías.*
Procedimiento:	*Aprobación del expediente de contratación.*

Fecha de iniciación: *18/11/2016.*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2017000000325. Gasto número 20170000000138, a imputar con cargo a la partida 17-9261-220.02, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de:	*SUMINISTRO.*
- Procedimiento:	*ABIERTO.*
- Tramitación:	*ORDINARIA.*
- Presupuesto:	*Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para la los suministros parciales sucesivos, durante su período de vigencia, según las necesidades del Ayuntamiento, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.* *De acuerdo con ello, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a adquirir una cantidad determinada de suministros, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el contratista pueda exigir peticiones de cantidades determinadas como condición de suministro.* *No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de consumo en períodos anteriores, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (DOS AÑOS), ascendería a 89.256,20 €, más un importe de 18.743,80 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.* *Asimismo, se estable que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.*
- Duración:	*El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde la formalización del contrato, no antes del 8 de mayo de 2017, con posibilidad de prórroga por otro año más*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 9 y 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley

de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.*

Resolver lo siguiente:

*"**Primero:** Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE MATERIALES DE INFORMÁTICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2016-104), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.*

***Segundo:** Autorizar un gasto plurianual por importe de 89.256,20 €, más un importe de 18.743,80 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, suponiendo un total de 108.000 €.*

Por lo que respecta al ejercicio 2017, se imputará como máximo la cantidad de 34.950 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 17-9261-220.02, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000325).

***Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 154.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2017-014 (C/048/CON/2015-099).</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *C/087/CON/2017-014.*
Asunto: *EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
Tipo de contrato: *SERVICIOS.*
Objeto: *SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2015-099).*
Interesado *Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.*
Procedimiento: *Prórroga del contrato.*
Fecha de iniciación: *27/02/2017.*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Nº 7/159, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de abril de 2016 se adjudicó el contrato para la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expediente 099/2015), a la mercantil SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L., por un importe de 1.761.400 €, siendo el importe del I.V.A. a repercutir el de 70.456 €, por un plazo de ejecución de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, por periodos no superiores en su conjunto a UN AÑO.

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar el 12 de abril de 2016.

Tercero.- Con fecha 27 de febrero de 2017, se inició expediente en el Departamento de Contratación en el que se incluye la Propuesta de prórroga del Coordinador de Sanidad y Mayores con el VºBº de la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, de fecha 7 de febrero de 2017; la Propuesta de Aprobación de Gasto, también de esta fecha; el RC de fecha 27 de febrero de 2017 y la solicitud de prórroga del adjudicatario (Registro de Entrada núm. 5331, de 26 de enero de 2017).

Cuarto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- PROPUESTA DEL SERVICIO SOLICITANDO LA PRÓRROGA DEL CONTRATO.
- CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA
-DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 2017000000552, con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2313-227.10 (RC 2/2017000000657).

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Tercera del documento de formalización del contrato establece que "el plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas."

Por su parte, la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone que "El plazo de ejecución será de UN año desde su firma, con posibilidad de prórroga o prórrogas por periodos no superiores en su conjunto a UN año.

En todo caso, la duración del contrato estará vinculada a la vigencia del Convenio con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en situación de Dependencia."

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, manifestando su interés de prorrogar el contrato. Consta igualmente Informe Técnico emitido por el Coordinador de Sanidad y Mayores, en el que se viene a proponer la aprobación de la misma prórroga por un tiempo desde el 12 de abril al 11 de octubre de 2017, o bien hasta que finalice el correspondiente convenio o hasta que se produzca la adjudicación del nuevo expediente de contratación.

V.- Dado que el periodo de prórroga propuesto comprende SEIS meses computables de ejecución, desde el 12 de abril al 11 de octubre de 2017, o bien hasta que finalice

el correspondiente expediente de contratación para continuar prestando el servicio, el importe de la prórroga propuesta ascendería, como máximo, a 739.482,00 €, (IVA incluido), correspondiente a:

- *43.000 horas (del 12/04/2017 al 11/10/2017) a 17,07 €/hora.*

- *300 horas (del 12/04/2017 al 11/10/2017) a 18,24 €/hora.*

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.*

Resolver lo siguiente:

***"Primero:** Aprobar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2015-099), adjudicado a la mercantil SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L., con C.I.F. B-48758890, por el periodo comprendido entre el 12 de abril y el 11 de octubre de 2017 o, caso de producirse con anterioridad a esta última fecha, la formalización de un nuevo contrato que incluya dentro de su objeto las prestaciones de este servicio, hasta los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación de dicho contrato y en todo caso, estará vinculada a la vigencia del Convenio con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en situación de Dependencia y, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.*

***Segundo:** Autorizar y disponer un gasto por importe de 739.482,00 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.*

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 45-2313-227.10, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable "RC" número 2/2017000000657."

***Tercero:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 155.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES (ZONA NORTE). EXPTE. 05/0075.

Vista la propuesta de resolución formulada por Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En relación con la instancia presentada por la mercantil CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. (A-82741067), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de: SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES (ZONA NORTE). Expte. 05/0075.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., para responder de la ejecución del contrato SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES (ZONA NORTE). Expte. 05/0075, constituida mediante aval de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, número 9340.03.0644.810-04, por importe de 44.000,00.- €."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 156.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., POR LAS OBRAS DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PLAZA CRUZ ROJA. EXPTE. 09/0017 (FEIL).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En relación con la instancia presentada por la mercantil CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. (A-82741067), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de: REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PLAZA CRUZ ROJA. Expte. 09/0017 (FEIL).

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., para responder de la ejecución del contrato REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PLAZA CRUZ ROJA. Expte. 09/0017 (FEIL), constituida mediante aval de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, número 9340.03.0984164-99, por importe de 4.427,57.- €."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 157.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., POR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL PARQUE ASTURIAS. EXPTE. 09/0018 (FEIL).</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En relación con la instancia presentada por la mercantil CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. (A-82741067), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de: OBRAS DE ADECUACIÓN DEL PARQUE ASTURIAS. Expte. 09/0018 (FEIL).

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de*

ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., para responder de la ejecución del contrato de OBRAS DE ADECUACIÓN DEL PARQUE ASTURIAS. Expte. 09/0018 (FEIL), constituida mediante aval de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, número 9340.03.0984160-47, por importe de 6.135,30.- €."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PATRIMONIO

15/ 158.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL A FAVOR DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U., DE PORCIÓN DE TERRENO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN SUBTERRÁNEO EN LA ZONA DE AVENIDA ALCALDE DE MÓSTOLES (AOS-11). EXPTE. B026/PAT/2016/004.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto de Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Arquitecto técnico de patrimonio que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005

***Expediente**: B026//PAT/2016/004*
***Asunto** Concesión demanial a favor de IBERDROLA DISTRIBUCION ELÉCTRICA S.A.U. de porción de terreno municipal para la instalación de un CENTRO DE TRANSFORMACIÓN subterráneo en la zona de Avenida Alcalde de Móstoles (AOS-11).*
***Interesado:** IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU*
***Procedimiento:** Concesión Demanial*
***Fecha de iniciación:** 11 de noviembre de 2016*

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU referente al asunto de referencia.

*Se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación:*

Primero.- [redacted], en nombre y representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU, con fecha 11 de noviembre de 2016, presenta escrito ante el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles por el que solicita concesión de uso privativo para la ocupación de terreno municipal ubicado en la zona de Avenida Alcalde de Móstoles (AOS-11) para la construcción de un CENTRO DE TRANSFORMACIÓN para atender la demanda de energía eléctrica en la ciudad.

Segundo.- Que al escrito presentado por IBERDROLA ELECTRICA SAU el día 11 de noviembre de 2016 se acompañan Planos de situación sobre la porción de terreno cuya autorización se solicita, siendo la superficie que se pretende ocupar 49,63 m^2.

Tercero.- Que dicha cesión de uso privativo ha sido informada favorablemente por el Jefe de la Sección de Proyectos de la Gerencia de Urbanismo en fecha 21 de febrero de 2017, Informe de la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia de Urbanismo de fecha 23 de febrero de 2017, así como por el Letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia de Urbanismo en fecha 27 de febrero de 2017.

Cuarto.- En fecha 3 de marzo de 2017 se emite informe de asesoría Jurídica favorable a la citada concesión a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

Quinto.- En fecha 10 de marzo de 2017 se emite informe del Responsable Técnico de Patrimonio y Movilidad informando favorablemente la gratuidad de la concesión

Sexto.- En fecha 13 de marzo de 2017 se emite informe favorable de intervención

*La **valoración jurídica** de los antecedentes expuestos, es la siguiente:*

Primero.- En informe de 23 de febrero de 2017 de la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo [redacted] se informa favorablemente la autorización a Iberdrola para la instalación de un centro de transformación subterráneos.

Segundo.- En cuanto a la naturaleza jurídica de la concesión administrativa de dominio público, es la de un acto jurídico por el que la Administración confiere a un particular, persona física o jurídica, un derecho real administrativo, que tiene por objeto la utilización exclusiva de un bien demanial durante cierto tiempo. En este caso el uso del subsuelo durante 50 años. Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y los artículos 84 y 93 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Una vez otorgada la concesión deberá formalizarse en documento administrativo

Tercero.- El carácter gratuito de la concesión viene justificado en el informe de fecha 10 de marzo de 2017 del Responsable Técnico de Patrimonio y Movilidad que indica lo siguiente:

"Más concretamente respecto del concepto de GRATUIDAD, cabe la aplicación del mismo por cuanto la utilización del espacio subterráneo, si bien lleva aparejada una utilidad económica para el concesionario, ya que viabiliza el interés general que conlleva el suministro eléctrico correspondiente, tal utilización entraña condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que hace irrelevante una posible tasa. Este supuesto, previsto en el artículo 93.4 de la LPAP, es el genéricamente utilizado en anteriores casos dentro del municipio, bien con carácter singular para cesiones gratuitas en suelo urbano consolidado del municipio, bien dentro del contenido de convenios con compañías suministradoras".

Cuarto.- El artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que es de carácter básico, establece que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la Ley. En el caso que nos ocupa concurre el requisito establecido en el apartado c) al ser el inmueble necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*

Resolver lo siguiente:

***Primero.-** Aprobar, a favor de IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU, la concesión de uso privativo para la ocupación de los metros cuadrados de terreno municipal ubicado en la zona Avenida Alcalde de Móstoles (AOS-11) para instalar un centro de transformación subterráneo de 49,63 m^2 Todo ello de conformidad con los planos adjuntos al informe técnico de fechas 10 de marzo de 2017 y al jurídico de 3 de marzo de 2017. El plazo de la concesión es de 50 años y siempre que se destine al fin previsto.*

***Segundo.-** Aprobar las cláusulas de la concesión recogidas en el borrador del contrato de la indicada concesión e incorporadas al expediente.*

***Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los Departamentos competentes para proceder a la formalización de la concesión y al Inventario Municipal de Bienes para que proceda a la inclusión en el mismo de la parcela objeto de concesión."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

16/ 159.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, PARA LA GESTIÓN ÉTICA DE LAS COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, ASÍ COMO LA ANULACIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR CORRESPONDIENTE. EXPTE. SP015/SA/2017/046.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Sanidad y elevada por la Concejal Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

***Expediente nº**: (SP015/SA/2017/046)*
***Asunto**: Aprobar la aceptación de la renuncia al convenio específico de colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de Móstoles, para la gestión ética de las colonias felinas del municipio de Móstoles, así como la Anulación del mandamiento de pago a favor de la Universidad Rey Juan Carlos correspondiente.*
***Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.*
***Procedimiento:** Convenio.*
***Fecha de iniciación**: 13 de abril de 2016*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación de la aceptación de la renuncia al convenio específico de colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de Móstoles, para la gestión ética de las colonias felinas del municipio de Móstoles (Q2803011B), así como la Anulación del mandamiento de pago a favor de la Universidad Rey Juan Carlos correspondiente se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 24 de mayo de 2016, por acuerdo nº 13/297, aprobó un Convenio específico de colaboración con la Universidad Rey Juan Carlos, para la gestión ética de las colonias felinas del municipio de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 7.200,00 euros.

Segundo: Con fecha 2 de febrero de 2017, el Vicerrector de Cooperación, Voluntariado y Relaciones institucionales de la Universidad Rey Juan Carlos, D. Ángel Gil de Miguel realiza un escrito dirigido a Dª Ana María Rodrigo García, Concejala Delegada de

Igualdad, Sanidad y Mayores, que entra en el registro municipal el 8 de febrero de 2017, nº 7817, por el que renuncia al convenio, por razones de diversa índole (disponibilidad económica, plazos, etc.) que les imposibilitaron la ejecución del mismo.

Tercero: Visto el informe Administrativo del Coordinador del Área Sanidad, de fecha 9 de febrero de 2017, donde informa, que aún retrasando la implantación de gestión ética de las colonias felinas en nuestro municipio, no altera significativamente, al buen funcionamiento de las actividades propias de la Concejalía.

Cuarto: Visto el informe de intervención en sentido favorable de fecha 3 de marzo de 2017

Quinto: Vista la legislación vigente

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

La renuncia al convenio de colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Aprobar la aceptación de la renuncia al Convenio específico de colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de Móstoles, para la gestión ética de las colonias felinas del municipio de Móstoles*

***Segundo:** Aprobar la Anulación del mandamiento de pago a favor de la Universidad Rey Juan Carlos por 7.200,00 €, importe de la subvención concedida en dicho convenio.*

***Tercero:** Dar traslado del acuerdo a la Universidad Rey Juan Carlos, para su conocimiento y efectos oportunos*

***Cuarto:** Dar traslado del acuerdo a los departamentos de Contabilidad y Tesorería de este Ayuntamiento."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 160.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE MÓSTOLES (ADISFIM),</u>

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. EXPTE. SP019/SA/2017/047.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Sanidad y elevada por la Concejal Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *(SP019/SA/2017/047)*
Asunto*:* *Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de discapacitados físicos de Móstoles (ADISFIM), correspondiente al ejercicio 2015.*
Interesados: *Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de discapacitados físicos de Móstoles (ADISFIM)*
Procedimiento: *Convenio, Asociaciones*
Fecha de iniciación*: 11 de febrero de 2015*

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de discapacitados físicos de Móstoles (ADISFIM) (CIF: G-78756129), correspondiente al ejercicio 2015 se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de abril de 2015, aprobó el Convenio con la Asociación de discapacitados físicos de Móstoles (ADISFIM), por el que se le concedía una subvención de 25.758,00 euros, correspondiente al ejercicio 2015.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de discapacitados físicos de Móstoles (ADISFIM) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad de 14 de junio de 2016 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 7 de marzo de 2017 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria

suman la cantidad de 26.664,53 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 25.758,00 euros.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de disminuidos físicos de Móstoles (ADISFIM), correspondiente al ejercicio 2015, por importe de 25.758,00 euros."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 161.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SALUD MENTAL DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. EXPTE. SP019/SA/2017/048.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Sanidad y elevada por la Concejal Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *(SP019/SA/2017/048)*
***Asunto**:* *Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de usuarios de Salud Mental de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2015.*

Interesados: *Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de usuarios de Salud Mental de Móstoles*
Procedimiento: *Convenio, asociaciones*
Fecha de iniciación*: 11 de febrero de 2015*

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Usuarios de Salud Mental de Móstoles (CIF: G-81953176), correspondiente al ejercicio 2015 se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de abril del 2015, aprobó el Convenio con la Asociación de Usuarios de Salud Mental de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 11.925,00 euros, correspondiente al ejercicio 2015.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de usuarios de Salud Mental de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Técnico de Servicios Sociales de 20 de mayo de 2016 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 7 de marzo de 2017, que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 11.972,55 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 11.925,00 euros.

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

Vista la legislación aplicable:
La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se ***PROPONE*** *a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Usuarios de Salud Mental de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2015, por importe de 11.925,00 euros."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

19/ 162.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN POR DELEGACIÓN DE PLENO DE OPERACIONES DE TESORERÍA Y OPERACIONES DE CONFIRMING (FINANCIACIÓN A CORTO PLAZO) 2017. EXPTE. 5/17.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Tesorero y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: *5/17 OPERACIONES DE TESORERÍA Y CONFIRMING (FINANCIACION A CORTO PLAZO) 2017*

Asunto: *ADJUDICACIÓN POR DELEGACIÓN DE PLENO DE UNA O VARIAS OPERACIONES DE TESORERÍA A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE 6.000.000 €, Y OPERACIONES DE*

CONFIRMING POR IMPORTE DE 5.000.000 € (CINCO MILLONES DE EUROS)
Interesado: *CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO*
Tramitación: *ORDINARIA*
Procedimiento: *NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD*
Fecha de iniciación: *17.03.2017*

Examinado el procedimiento iniciado referente a la ADJUDICACIÓN DE UNA o VARIAS OPERACIONES DE TESORERÍA Y CONFIRMING A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE 6.000.000 €.(SEIS MILLONES DE EUROS) Y 5.000.000 € (CINCO MILLONES) RESPECTIVAMENTE.

Antecedentes de Hecho

Primero: El importe de las operaciones financieras a corto plazo que el Ayuntamiento mantiene adjudicadas a fecha de este expediente, asciende a las siguientes cantidades:

1. *Por operaciones de tesorería*

- *CAJA RURAL DE JAEN: 4.000.000 €*
- *CAIXABANK: 8.000.000 €*

2. *Por operaciones de Confirming:*

- *CAJAMAR: 6.000.000 €*
- *CAJA ESPAÑA: 1.000.000 €*
- *LIBERBANK: 2.000.000 €*
- *BANKINTER: 2.000.000 €*

Con fecha 23 de febrero de 2017, el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, aprobó la concertación de operaciones de Crédito y de Pago Anticipado a Proveedores (Confirming) por importes de 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE EUROS) y 5.000.000 € (CINCO MILLONES DE EUROS) respectivamente.

En consecuencia el total de las operaciones de tesorería y de confirming que tiene concertadas el Ayuntamiento a fecha 17 de marzo de 2017, ascienden a un importe total de 34.000.000 €. TREINTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS €)

La Corporación en Pleno, en su sesión de 23 de marzo de 2017, aprobó delegar en la Junta de Gobierno Local, la adjudicación de las operaciones anteriormente descritas por importes de 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE EUROS) y 5.000.000 €. (CINCO MILLONES DE EUROS)

Visto el informe emitido por el Sr. Director General de Contabilidad y Presupuestos en cuanto el límite establecido en el Art. 51.2 del TRLRHL, que en términos de liquidación del ejercicio 2015, se corresponde con un importe de 45.400.568,31 €, el inicio del expediente podrá llevarse a cabo, puesto que este no excede del 30 por 100 de los ingresos liquidados del último ejercicio.

Segundo: El expediente consta de los siguientes documentos:

- *INFORME–PROPUESTA DE TESORERÍA*
- *INFORME DEL INTERVENTOR*
- *INFORME DEL DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS*
- *CONDICIONES BÁSICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS*
- *ACTA DE VALORACIÓN COMISION DE VALORACION DE 15-03-2017, con cuadros de puntuación y argumentos de propuesta de adjudicación.*

*Tercero: La **valoración jurídica** de los hechos es la siguiente:*

Primero: En cuanto al procedimiento para la concertación de operaciones financieras a corto plazo, dispone la Base 21, de Ejecución del Presupuesto, que de conformidad con lo dispuesto en la letra L, del apartado 1 del art. 4 del R.D. Legislativo 3/2011, los contratos para concertar las operaciones financieras a que se refiere el art. 48, del Texto Refundido de Haciendas Locales, quedan excluidos de la Ley de contratos del Sector Público, tanto en cuanto a sus efectos y extinción como en lo relativo a su preparación y adjudicación.

Segundo: Para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitara al mayor número posible de entidades financieras sitas en el Municipio, para que presenten sus ofertas que estimen oportunas de acuerdo a unos criterios mínimos que regulará el Ayuntamiento en su licitación.

Tercero. Las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, para atender a necesidades transitorias de tesorería, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

Cuarto. La legislación aplicable es la siguiente:

- *Los artículos 2, 49, 50, 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público*
- *Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013*
- *Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.*
- *Resolución de 31 de julio de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas. (BOE nº 185, de 4 de agosto de 2015)*

Quinto. Se consideran operaciones de crédito a corto plazo entre otras las siguientes:

a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.

b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.

c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.

Sexto. El artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que «La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.

Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:

a) Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.

b) Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177».

Séptimo. El artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta operación, podrá concertarse previo informe favorable de la Intervención Municipal, la cual analizará la capacidad del Ayuntamiento de Móstoles para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

Octavo. El Artículo 14.3 del Capítulo 6 de medidas en materia económica financiera de las Entidades Locales, del R.D.L.8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, establece que "las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año".

Noveno. La disposición adicional septuagésimo tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013 de Presupuestos para el ejercicio 2013 (BOE 28 DE DICIEMBRE DE 2012). Refinanciación de operaciones de crédito en su apartado 2, establece "Se deja sin efecto desde el día 1 de enero de 2013, y con carácter indefinido, el apartado 3 del artículo 14, del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público",

Décimo: El artículo 48 bis del RDL 2/2004, añadido por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, establece que "Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera". Para la sujeción al citado principio, las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras, se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. A tal efecto, el Boletín Oficial del Estado publicó, el pasado día 4 de agosto, la Resolución de 31 de julio de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.

Undécimo. Por Alcaldía-Presidencia, se ha dictado Decreto nº 3706/2016, de fecha 18 de julio de 2016, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías-Delegadas y áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del alcalde que se delegan, nombrando a D. Francisco Javier Gómez Gómez, Concejal de Hacienda y Patrimonio. Ejerciendo por delegación entre otras atribuciones la siguiente:

- *Formalizar las operaciones de crédito, a corto y largo plazo, en todas sus modalidades, y las destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.*

Duodécimo. En base a lo establecido en la Base nº 21 de Ejecución del Presupuesto del año 2017, y para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitará al mayor número posible de entidades financieras con oficina/s abierta/s en el municipio, para que presenten las ofertas que estimen oportunas de acuerdo a unos criterios mínimos que regulará el Ayuntamiento para cada licitación. Los criterios de valoración que deberán tomarse en cuenta de cara a valorar la oferta económicamente más ventajosa serán, entre otros, los siguientes:

- *OPERACIONES DE TESORERÍA Y CONFIRMING:*

- Plazo de 1 año.
- Menor tipo de interés o diferencial sobre el EURIBOR.
- Eliminación o reducción de comisiones de apertura.
- Eliminación o reducción de comisiones por cancelación anticipada.
- Eliminación o reducción de otras comisiones.
- Menor diferencial a aplicar al EURIBOR.
- Mayor conectividad del Ayuntamiento con cada Entidad Financiera.

Décimotercero. Con fecha de 23 de febrero de 2017, se aprueba en sesión de Pleno, el inicio del expediente para la concertación de una o varias Operaciones de Tesorería y de Confirming por importe de SEIS MIILLONES DE EUROS, (6.000.000) y CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 €) respectivamente para la financiación a corto plazo, para disponibilidades de Tesorería por posibles desfases transitorios de liquidez y cumplimientos de Ley de Morosidad y PMP.

Asimismo se aprueba el Anexo de Condiciones Básicas para la presentación de ofertas. Se delega en la Junta de Gobierno Local la adjudicación de estas operaciones, en base a lo dispuesto en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Décimocuarto. Se recoge el contenido de las actas de la reunión de la comisión de valoración de ofertas de fecha 15 de marzo de 2017, para la adjudicación de una o varias Operaciones de Tesorería y de Confirming concertadas por este Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento en extracto literal:

"ACTA DE LA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE OFERTAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES DE TESORERÍA CONCERTADAS POR ESTE EXCMO. E ILMO AYUNTAMIENTO

Finalizado el plazo de presentación de ofertas en el día 10 de marzo de 2017, siendo las 10:00 horas del día 15 de marzo de 2017, se procede a la apertura de las mismas.

*En cuanto al **Confirming**, las ofertas presentadas corresponden a:*

1. *BBVA*
2. *BANKINTER*
3. *LA CAIXA*
4. *BANCO SANTANDER*
5. *BANKIA*
6. *CAJA ESPAÑA-CAJA DUERO*
7. *CAJA RURAL DE JAEN (NOVANCA)*
8. *LIBERBANK*
9. *CAJAMAR*

*En cuanto a las **Operaciones de Tesorería a corto plazo**, las ofertas presentadas corresponden a:*

1. *BBVA*
2. *BANKIA*
3. *BANCO SANTANDER*
4. *CAJA ESPAÑA-CAJA DUERO*
5. *CAJA RURAL DE JAEN (NOVANCA)*

6. CAJA RURAL DE CASTILLA LA MANCHA

Por el Sr. Tesorero, el Sr. Interventor, en presencia del Técnico de Tesorería, que actúa como Secretario de la Comisión y la Sra. Coordinadora de Hacienda se procedió a realizar la siguiente:

VALORACIÓN DE OFERTAS CONFIRMING:

La entidad BBVA oferta 5.000.000 € (CINCO MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0,73% p.p., con una comisión de 0,10% y descuento de 210 días.

La entidad BANKINTER oferta 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0,60% p.p., con una comisión de 0,10% y descuento de 210 días.

La entidad LA CAIXA oferta 5.000.000 € (CINCO MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 1,00% p.p., con una comisión de 0,10% y descuento de 210 días.

La entidad BANCO SANTANDER oferta 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor trimestral más diferencial del 0,85% p.p., con una comisión de 0,1% y descuento de 210 días.

La entidad BANKIA oferta 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 1% p.p., con una comisión de 0,10% y descuento de 180 días.

La entidad CAJA ESPAÑA-CAJA DUERO oferta 5.000.000 € (CINCO MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor trimestral más diferencial del 1,50% p.p., con una comisión de 0,30% y descuento de 210 días.

La entidad LIBERBANK oferta 4.000.000 € (CUATRO MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0,35% p.p., con una comisión de 0,05% y descuento de 210 días.

La entidad CAJAMAR oferta 5.000.000 € (CINCO MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor trimestral más diferencial del 0,89% p.p., con una comisión de 0,00% y descuento de 210 días.

La entidad CAJA RURAL JAÉN oferta 5.000.000 € (CINCO MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor trimestral más diferencial del 0,95% p.p., con una comisión de 0,10%, y descuento de 210 días.

VALORACIÓN DE OFERTAS OPERACIONES TESORERÍA A CORTO PLAZO:

La entidad BANCO SANTANDER oferta 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del

0.39% p.p., cumpliendo lo dispuesto en las bases tanto para las comisiones como para el tipo de interés de demora.

La entidad CAJA RURAL DE JAÉN oferta 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial más el 0,41% p.p. cumpliendo lo dispuesto en las bases tanto para las comisiones como para el tipo de interés de demora.

La entidad BANKIA oferta 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0.52% p.p., cumpliendo lo dispuesto en las bases tanto para las comisiones como para el tipo de interés de demora.

La entidad CAJA RURAL DE CASTILLA LA MANCHA oferta 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0.49% p.p., cumpliendo lo dispuesto en las bases tanto para las comisiones como para el tipo de interés de demora.

La entidad CAJA ESPAÑA-CAJA DUERO oferta 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0.46% p.p., cumpliendo lo dispuesto en las bases tanto para las comisiones como para el tipo de interés de demora.

La entidad BBVA oferta 5.000.000 € (CINCO MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo FIJO de interés. No cumple lo exigido en las bases de Licitación, por tanto no se valora su oferta.

Examinadas las ofertas presentadas por la Comisión de Valoración, en base a los criterios de los cuadros Anexos, se propone en cuanto a las operaciones de Tesorería a Corto plazo:

***PRIMERO:** Adjudicar a la entidad BANCO SANTANDER, una operación de tesorería por la cuantía de 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera.*

***SEGUNDO:** Adjudicar a la entidad CAJA RURAL DE JAÉN, una operación de tesorería por la cuantía de 4.000.000 € (CUATRO MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera.*

Examinadas las ofertas presentadas por la Comisión de Valoración, en base a los criterios de los cuadros Anexos, se propone en cuanto a las operaciones de Confirming:

***PRIMERO:** Adjudicar a la entidad BANKINTER, una operación de confirming por la cuantía de 1.000.000 € (UN MILLON DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera.*

***SEGUNDO:** Adjudicar a la entidad LIBERBANK, una operación de confirming por la cuantía de 4.000.000 € (CUATRO MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera.*

En Móstoles a 15 de marzo de 2017

El Tesorero, Fdo.: Francisco Javier Torner Hernández (firma ilegible); El Interventor, Fdo.: Caín Poveda Taravilla (firma ilegible); El Técnico de Tesorería, Fdo.: Enrique Sanz Burgos (firma ilegible); Coordinadora de Hacienda, Fdo.: María García Arrieta (firma ilegible).”

De acuerdo a todo lo expuesto, se ***PROPONE*** *a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anteriormente descrito,*

Resolver lo siguiente:

Examinadas las ofertas presentadas por la Comisión de Valoración, en base a los criterios de los cuadros Anexos, se propone en cuanto a las operaciones de Tesorería a Corto plazo:

Primero: *Adjudicar a la entidad BANCO SANTANDER, una operación de tesorería por la cuantía de 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera.*

Segundo: *Adjudicar a la entidad CAJA RURAL DE JAÉN, una operación de tesorería por la cuantía de 4.000.000 € (CUATRO MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera.*

Examinadas las ofertas presentadas por la Comisión de Valoración, en base a los criterios de los cuadros Anexos, se propone en cuanto a las operaciones de Confirming:

Tercero: *Adjudicar a la entidad BANKINTER, una operación de confirming por la cuantía de 1.000.000 € (UN MILLON DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera.*

Cuarto: *Adjudicar a la entidad LIBERBANK, una operación de confirming por la cuantía de 4.000.000 € (CUATRO MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera*

Quinto: *Dar traslado de lo acordado a las entidades afectadas.*

Sexto: *Remitir el expediente a la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos para que emita el preceptivo dictamen, como consecuencia de que la Junta de Gobierno Local actúa por delegación del Pleno municipal.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 27 de marzo de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.